

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una yegua de la propiedad de D. Melitón González, vecino de Canencia, de cuya localidad ha desaparecido, sospechándose haya sido robada.

Si fuese habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

### Señas de la yegua.

Pelo castaño obscuro, de cinco á seis años, alzada seis y media cuartas, una estrella blanca en la frente, rasgada la oreja derecha y sin hierro.

Madrid 29 de Agosto de 1892.—El Gobernador, El Marques de Bogaraya.

## COMISIÓN PROVINCIAL

### Sesión de 13 de Agosto de 1892.

#### PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo y Fernández.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión acordó conceder cuatro días de licencia para asuntos propios al Sr. Diputado D. Carlos Fernández Shaw.

Acto continuo, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le están con-

feridas por el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Acceder á lo solicitado por Dolores Ferrer y entregarle su hijo José Ferrer, acogido en la Inclusa, de conformidad con lo informado por el Jefe administrativo del Establecimiento.

Declarar de abono á Francisco Domínguez Martín las dotes de 123 y 273 pesetas que la correspondieron á su mujer Dominica de Diego Alonso, acogida que fué de la Inclusa.

Declarar de abono al Ingeniero Jefe del Estado la suma de 670 pesetas á que ascienden los gastos ocasionados con motivo del replanteo del proyecto de la carretera provincial de Brunete á la general de Extremadura, sección comprendida entre dicho pueblo y Boadilla del Monte, con cargo al crédito consignado en el cap. 10 del presupuesto vigente.

Adquirir 12 ejemplares de la obra de D. Manuel Pardo sobre Carreteras, de la que se carece en absoluto en la Biblioteca, al precio de 23 pesetas ejemplar; satisfaciéndose su importe con cargo al crédito consignado para esta atención.

Quedar enterada y dar cuenta en su día á la Diputación de la Real orden de la Dirección general de Instrucción pública, reconociendo á los Profesores auxiliares del Hospicio la propiedad de sus plazas y consiguientemente la inamovilidad en ellas.

Declarar de abono al manicomio de Cienpuzuelos la suma de 3.411'25 pesetas importe de las estancias de dementes causadas durante el mes de Julio último.

Clasificar á D. José María Sembí y Roselló, Oficial de la clase de cuartos que fué del Cuerpo administrativo provincial, con el haber pasivo de 999 pesetas anuales, ó sea el 50 por 100 del sueldo que disfrutó en activo, el cual se le abonará desde el día siguiente al de su cese, por cuenta del crédito autorizado en el cap. 4.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Clasificar á D. Gregorio Salinero y Franco, Oficial de la clase de cuartos que fué del Cuerpo administrativo provincial, con el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, ó sea el 70 por 100 de las 2.000 que le sirven de regulador, abonándose con cargo al capítulo del presupuesto del Asilo de las Mercedes, donde últimamente prestaba sus servicios, á reserva de aumentar el crédito en el próximo presupuesto adi-

cional, y dar cuenta en su día á la Diputación acerca de la gracia que solicita.

Dada cuenta de una solicitud de los estudiantes de esta provincia, en nombre y representación del Directorio Escolar Madrileño, pidiendo un auxilio de 3.000 pesetas para los gastos que se originen á la Comisión que ha de ir á Huelva, con motivo de las fiestas escolares que se celebrarán en dicho punto para conmemorar el Cuarto Centenario del descubrimiento de América, acordó que no existiendo crédito en el presupuesto vigente para esta clase de atenciones, la Comisión provincial se ve con sentimiento en la imposibilidad de acceder, como de otra suerte lo haría con verdadera satisfacción á lo que se solicita.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Oficial de la clase de quintos D. Antonio Carrillo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Sesión de 16 de Agosto de 1892

#### PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Sáez.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno de primera clase del Hospital de San Juan de Dios á D. Antonio Zofio.

Quedar enterada con satisfacción de una comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en la que participa que el Excmo. Ayuntamiento, en vista de lo solicitado por la Diputación provincial, había acordado en sesión de 29 de Julio último, proceder sin demora á la instalación de aceras en la calle del General Orás, al efecto de facilitar el acceso al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Reponer en sus destinos á los Jefes clínicos declarados excedentes por razón de las economías introducidas al aprobar el actual presupuesto, D. José Rugama,

D. Francisco Rodríguez Serrano, D. Lázaro Martín Pindado, D. Mariano Florentino Molás, D. Cayetano Névile, D. Manuel Molina y Jiménez de Saavedra, Don Juan Herrera y López, D. Francisco Orozco y Somoza y D. Pedro Navarro, entendiéndose que no percibirán haber alguno hasta que por el Sr. Ministro de la Gobernación se resuelva sobre la ampliación de crédito al efecto solicitada.

Acceder á la sustitución del nombre de Jefe administrativo por el de Director, que antes llevaba, solicitada por el del Hospicio, en su comunicación de 13 del corriente, teniendo en consideración las razones expuestas en la misma, para evitar los entorpecimientos y dificultades que pudieran suscitarse, tanto por ser el nombre de Director el consignado en los actuales reglamentos y el conocido por las Autoridades y Centros administrativos, como por estar consignado en la misma forma en todas las impresiones que sirven para la expedición de documentos, y se hace extensiva esta variación de nombre á todos los de los demás Establecimientos, interin resuelva en definitiva la Diputación provincial.

Conceder treinta días de licencia al Alumno interno de segunda clase de medicina, D. Julián Rodríguez Morales, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Visitador del Hospital provincial.

Conceder á Antonio Aguilar, en representación de su esposa Sinfrosa Ruiz, la dote de 123 pesetas que le corresponde como asilada que fué del Colegio de la Paz, según informa el Director del Establecimiento.

Dar de alta y entregar á su familia á la presunta demente Pascuala Chan Pérez, según ha solicitado aquella, con las prevenciones establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Declarar de abono al manicomio de San Baudilio de Llobregat la cuenta de estancias de dementes durante el mes de Julio último, importante 7.740 pesetas.

Anunciar la subasta para la instalación de bocas de riego y menaje de incendios en el edificio de la Inclusa y Colegio de la Paz, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas formuladas por el Sr. Arquitecto Jefe, con cargo á la consignación de obras del Establecimiento autorizada en «Gastos generales».

Verificar el pago de la suma de 720 pesetas 75 céntimos que se acordó abonar al Notario de la Beneficencia provincial D. Francisco Moragas, en sesión de 22 de Julio último, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, por no existir, según informa la Contaduría, crédito determinado, con cargo al cual pueda atenderse al pago.

Pasar al ponente Sr. España el informe de la Contaduría referente al pago de la cuenta que se declaró de abono á Don Jerónimo Balaguer por servicios de vacunación prestados en San Martín de Valdeiglesias.

Se dió cuenta de la ponencia del señor Font y Martí, referente á la consulta de Contaduría sobre abono de sueldos á los Aspirantes de primera clase nombrados por la Diputación, en la que propone que toda vez que uno de los 14 Aspirantes está suspenso de empleo y sueldo y sólo son 13 las plazas consignadas en presupuesto, se acrediten haberes á todos los demás, y que si en el entretanto se alzase la suspensión de D. Manuel María Pastor, se declare excedente al más moderno de los mismos. El Sr. España propone que toda vez que no hay crédito en el presupuesto para el pago de los haberes del que excede del número consignado en plantilla, se suspenda desde luego de empleo y sueldo al más moderno D. Francisco Miralles. El Sr. Font acepta la modificación y así se acordó.

Dejar sobre la mesa por tres días el dictamen del ponente Sr. Campo, sobre adjudicación de la subasta de las obras de construcción de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja por Villamanrique de Tajo, y cesión de la misma.

El Sr. García Marchante preguntó el estado en que se hallaba el expediente de subasta del suministro de la carne.

El Sr. Moral dijo que conocedor de todo lo referente á este asunto, consideraba que el precio á que se adquiere es razonable, y dados los precios á que se vende no resultan lesionados en lo más mínimo los intereses provinciales.

El Sr. García Marchante rectificó, llamando la atención sobre la calidad de la carne y el peso que se fija en el matadero.

El Sr. España, Visitador del Hospital provincial, manifestó que hace algunas noches, acompañado de un revisor de carnes, había girado una visita á la despensa del Establecimiento, donde se hallaba depositada la carne para el consumo del día siguiente, y este funcionario le había manifestado que reunía las condiciones más excelentes é inmejorables que podrían desearse.

En virtud de manifestación del señor Marchante, se acordó reclamar de los señores Diputados ajenos á la Comisión provincial, los expedientes que obraban en su poder como ponentes, á fin de que se sirvan devolverlos, dirigiéndose al efecto las comunicaciones oportunas por las dependencias y secciones correspondientes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:  
Sáez.—Negro.—Campo.—Cemboraín

España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Conceder treinta días de licencia, por enfermedad, al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Eduardo Augustin, quedando encargado de la Jefatura durante este tiempo el Ingeniero Auxiliar D. Antonio Riera.

Acceder á lo solicitado por la Comisión provincial de Murcia y disponer la admisión en el Hospicio de esta Corte, de Serafin López Nicolás, para seguir sus estudios en la Escuela de Música y Declamación y agregado á la banda del Establecimiento.

Acceder á lo solicitado por D. Ricardo Massa, Oficial de la clase de cuartos encargado de llevar la contabilidad en los talleres del Hospicio, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, y concederle el disfrute de la habitación que actualmente ocupa por disposición verbal del señor Visitador, y autorizarle para que por su cuenta realice las obras que sean necesarias.

Denegar la pretensión del ex contratista de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Navas del Rey, referente á que se le abonen las cantidades que por aquel concepto afirma le adeuda la Diputación provincial en obligaciones emitidas de la Deuda provincial, declarando conforme con el dictamen del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, que por razón del pliego de condiciones económicas para la subasta, la Corporación sólo está obligada al pago de las cuatro quintas partes del importe de las obras de construcción, excluyendo el de las expropiaciones, y además que con arreglo al contrato debe ser satisfecho por los Ayuntamientos de Navas del Rey y Robledo de Chavela.

Declarar de abono al Inspector de dementes Sr. Ceniceros, la suma de 1.194'32 pesetas que resultan de las cuentas que presenta de gastos de conducción de dementes á las provincias de Valladolid, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Idem id. la suma de 431'70 pesetas por los gastos ocasionados en la conducción de dementes á las provincias de Cáceres y Badajoz.

Disponer que en la Imprenta del Hospicio se tiren 5.000 ejemplares de las hojas clínicas, cuyo modelo acompaña el señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico en su comunicación de 16 del actual.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Torrelaguna, y disponer que una sección de 30 ó 40 músicos de la banda del Hospicio, asista á dicho pueblo en los días 17, 18, 19 y 20 de Septiembre próximo, que se celebrará la fiesta en honor de Nuestra Señora de la Soledad, con las condiciones reglamentarias.

Disponer también que una sección de 18 músicos del mismo Establecimiento asista al pueblo de San Sebastián de los Reyes, en los días 27, 28, 29 y 30 del corriente, con las condiciones reglamentarias.

Dejar tres días sobre la mesa la ponencia del Sr. Negro y Rojo, referente á la solicitud de D. Vicente Serrano, contratista de chocolate, judías y huevos para

los Establecimientos de Beneficencia, sobre canje por Obligaciones provinciales de las respectivas fianzas que tiene constituidas en garantía de aquellos servicios.

Declarar de abono á favor del contratista de la carretera que desde la general de Andalucía enlaza con la de Torrejón de Velasco y que forma parte de la de Extremadura á Ciempozuelos D. Miguel Brea, la cantidad de 8.754 pesetas 80 céntimos á que asciende la certificación facultativa, y disponer pase el expediente de adquisición de terrenos á la Contaduría provincial, desglosando previamente las copias de las hojas de aprecio que se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que marca el artículo 65 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que habiendo denegado la Diputación provincial en 7 de Mayo último la pretensión de D. Juan Magaz, constituiría una extralimitación el invalidar dicho acuerdo que ha causado estado, y que por tanto no cabe acceder á las reclamaciones formuladas por el referido Sr. Magaz y por D. Galo Velasco y D. Angel Bravo, estándose á lo resuelto sobre el asunto por la Diputación en la fecha indicada.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Agosto de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemboraín España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Oficial de la clase de terceros D. Santiago Sánchez Ruiz.

Conceder un mes de licencia, por enfermedad, al Alumno interno D. Ricardo Núñez Rodríguez.

Devolver á D. Teclindo Soto las tres cuentas de subastas desiertas verificadas en el año 1888, por haber caducado el derecho al cobro, y declararle de abono las cuatro facturas también de subastas desiertas verificadas en el año actual é importantes 126'20 pesetas. Declararle de abono también la minuta presentada por D. Antonio Turón en 3 del corriente por la subasta verificada el mismo día y declarada desierta por falta de postor, y cuya minuta asciende á 33'35 pesetas, haciéndole extensivas las consecuencias acordadas para el Sr. Soto, toda vez que el acuerdo así lo determina.

Adjudicar definitivamente á D. Antonio Díaz la subasta de mantas y lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, con la rebaja de siete céntimos por cada 100 pesetas.

Quedar enterada de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual, relativa á la circulación de trapos tanto del interior como extranjeros.

Adjudicar definitivamente á D. Felipe Moreno el suministro de carbón de encina para los Establecimientos de Beneficencia,

al precio de 9'07 pesetas el quintal métrico.

Idem id. á D. Antonio Díaz la subasta de mantas para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, al precio de 13'50 pesetas cada una.

Suprimir por no ser necesarias las plazas de sobrestantes encargados para vigilar las obras del nuevo Hospital de San Juan de Dios, D. Eduardo García Cubas y D. Alfredo Lazau y Redín.

Aprobar la cuenta de material suministrado en el mes de Julio próximo pasado, y declarar de abono á D. Ernesto Catalá la suma de 140'75 pesetas á que asciende, pasando la cuenta al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Declarar de abono á D. Jerónimo Balaguer la cantidad de 368 pesetas por servicios de vacunación hechos en San Martín de Valdeiglesias; pero como no hay consignación en el presupuesto para este servicio, ni siquiera por analogía en el capítulo de Calamidades, se aplaza este pago hasta que en el presupuesto adicional se consigne el crédito correspondiente.

Disponer que se cumpla el acuerdo de la Diputación referente á la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio provincial, y que se ejecute por el Sr. Visitador, inspeccionando las obras el Arquitecto Jefe; y dejan á salvo su responsabilidad los Vocales de la Comisión que votaron en contra del acuerdo adoptado en su día por la Diputación provincial.

Se dió cuenta del dictamen del señor D. Lucas del Campo, referente á la adjudicación definitiva de la subasta celebrada para la construcción de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Fuentidueña por Villamanrique de Tajo, en el cual propone se apruebe la subasta.

El Sr. Marchante manifiesta que, á su juicio, el Diputado ponente ha sufrido una equivocación al emitir su dictamen, porque habiendo rechazado la Comisión el dictamen del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, sostenido en la sesión del día 12 por el que entonces era Diputado ponente Sr. Font, en el que se proponía exactamente lo mismo que hoy propone el señor Campo, lo procedente era que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 80 y 28 del Reglamento de la Diputación provincial, aplicables por analogía á la resolución de los asuntos en la Comisión, el dictamen que ahora se formula viniese en consonancia con el espíritu entonces demostrado, que era el de negar la adjudicación definitiva de la subasta.

El Sr. Negro sostiene que no ha padecido error el Sr. Campo, toda vez que el expediente pasó á su ponencia para que dictaminase lo que creyese oportuno; y que si alguna aplicación podían tener á este caso los artículos citados por el señor Marchante, sería desde el momento en que la Comisión rechazase el dictamen presentado en la sesión de hoy; que la Comisión estaba por lo tanto en el caso de resolver sobre el mismo.

El Sr. Marchante rectifica diciendo que en la sesión del día 12 resolvió la Comisión la primera parte de este asunto, cual es la no adjudicación á D. Pedro Fraguas y Pueyo, y quedaba por resolver la segunda ó sea la relativa á la validez de la subasta ó adjudicación á otro postor, que son los extremos á que en su juicio debía concretarse el dictamen; y en vista de estas razones ruega al Sr. Campo que lo retire para formularle de nuevo.

El Sr. Campo expone que al dictami-

nar se fijó únicamente en lo que del expediente resultaba, y por el estudio que del mismo hizo se convenció de la justicia del dictamen de los Letrados, á pesar de que en la sesión del 12 había votado en contra del mismo.

El Sr. Moral se muestra conforme con la opinión de Sr. Marchante y disiente de lo manifestado por el Sr. Negro, porque de asentir á lo expuesto por éste, resultaría que el dictamen de los Letrados había sido discutido de un modo antirreglamentario, sin previa ponencia de un Vocal de la Comisión.

El Sr. Font expone que en la sesión del día 12 había hecho suyo el dictamen de los Letrados.

El Sr. Cortina, asistente á la sesión como Diputado provincial, previa la venia del Sr. Vicepresidente, pidió que constase en el acta la discusión habida y se le expidiese certificación de los extremos relativos á este asunto resultantes, tanto del acta de la presente sesión como de la del día 12.

Puesta á votación la cuestión previa propuesta por el Sr. Marchante, referente á retirar el dictamen del Sr. D. Lucas del Campo y proceder á formular otro, conforme al espíritu demostrado por la Comisión, en la sesión del día 12, y en virtud de lo prescrito en los artículos 28 y 80 del Reglamento de la Diputación provincial, el Sr. Vicepresidente explicó su voto exponiendo que en el asunto había dos cuestiones que resolver, y que resuelta la primera por la Comisión, en el acuerdo de la sesión del día 12, el dictamen que ahora se emitiese debía reducirse á las demás cuestiones referentes á la declaración de nulidad ó validez de la subasta y á la procedencia ó no procedencia de la adjudicación á otro de los postores.

El Sr. Font explica también su voto conforme con el Sr. Argente.

Por seis votos contra dos se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Marchante.

Señores que dijeron sí:

García Marchante.—Cemboráin España.—Moral.—Font.—Rosa.—Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Shaw.—Negro.  
El Sr. Campo, en vista de la opinión de la mayoría de la Comisión, declaró que retiraba el dictamen, y habiendo manifestado su oposición á redactar un nuevo dictamen, en votación secreta, por seis votos y tres papeletas en blanco, resultó elegido el Sr. Moral.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemboráin España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, y haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley, y previa declaración de urgencia, acordó:

Quedar enterada de una comunicación

de D. Felipe Mora, en la que participa que remite 100 ejemplares de su Memoria sobre el canal de Guadarrama.

Oponerse á la demanda contenciosa formulada contra la Diputación provincial por el contratista del suministro de la carne á los Establecimientos de Beneficencia D. Pedro Rodríguez Pérez, á consecuencia del acuerdo de 25 de Enero último, y designar al Letrado de la Beneficencia D. José María de Olózaga y al Procurador D. Luis Lumbreras, para que represente los derechos de la Corporación, expidiendo certificación de este acuerdo á los efectos del reglamento para la ejecución de la ley de 13 de Septiembre de 1888, según reclama el Decano del Cuerpo de Letrados en su comunicación de 18 del actual.

Admitir la dimisión del cargo de Alumno interno de primera clase de Farmacia D. Vicente Pascual y López.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, manifestándole respetuosamente que la Comisión no se halla dispuesta á hacerse cargo de los dementes Bernardo Valencia Salas, Juana Sanz Martínez y Felipa Illana García, enviados á la provincia de Guadalajara por acuerdo de la Diputación de 30 de Julio último, porque la orden de la Regencia del Reino de 27 de Julio de 1870 fija la naturaleza y no la vecindad de los dementes para que las Diputaciones se hagan cargo de ellos; y mientras el Sr. Ministro de la Gobernación no resuelva la consulta que sobre este punto elevó la Corporación en 6 de Febrero de 1890, no puede la Comisión ceder del derecho que le asiste.

Verificar el pago de la cantidad exigida por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de Alcalá de Henares, por el legado de D. Francisco Maroto, abonando también la multa é intereses de demora, y consignar en el acta la oportuna protesta para entablar la reclamación que proceda, puesto que no hay posibilidad con arreglo á ley de interponer el recurso, sin que preceda el pago de la cantidad que se reclama, de acuerdo con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo de Letrados.

Aprobar la liquidación de intereses de demora que reclama el Presidente de la Junta administrativa del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por débitos de estancias de dementes, y declararle de abono la cantidad de 6.227 pesetas 95 céntimos que resulta de la liquidación.

Idem la liquidación formulada por Contaduría por el mismo concepto al Manicomio de Ciempozuelos, declarándole de abono la cantidad de 851 pesetas 91 céntimos.

Pasar á ponencia del Sr. Moral tres expedientes sobre redención de censos; uno sobre una casa y tierras en Vallecas; otro sobre la casa núm. 9 antigua en la calle del Mediodía de esta Corte, y otro sobre varias tierras en el pueblo de Oliveira, partido judicial de Corcubión.

Dada cuenta de una instancia del señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, solicitando se le restablezca en su sueldo de 8.000 pesetas anuales, se acordó por mayoría de votos declarar no urgente este asunto y que se de cuenta de él en su día á la Diputación, toda vez que razones de orden económico se oponen á que la Comisión se ocupe del mismo.

Igualmente se declaró no urgente la reposición en el sueldo que disfrutaba el ordenanza del Museo de San Juan de Dios

Carlos Pascali, y que del mismo modo se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Impuesto del 1 por 100.

Por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 del actual y publicada en la *Gaceta* del día de hoy, número 240, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 los pagos que se hacen á las nodrizas de niños expósitos, como han solicitado las Diputaciones provinciales de Oviedo y Soria y la Junta de Damas de Honor y Mérito de Madrid, fundándose en que dichos haberes deben reputarse como jornales ó salarios, que se hallan exceptuados del impuesto con arreglo al art. 8.º de la ley de 30 de Junio último y párrafo del 5.º art. 2.º de la instrucción de la misma fecha.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 27 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Justificación de haberes de empleados fallecidos.

La Intervención general de la Administración del Estado, en 23 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este Centro de mi cargo en 8 del próximo pasado, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la exposición que en 11 de Junio del presente año elevó á este Ministerio esa Intervención general, con motivo del informe emitido por la Dirección de lo Contencioso en la consulta formulada por la Contaduría Central de la Hacienda pública, relativa á la aplicación que ha de darse al art. 52 del Reglamento de Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, que trata de la justificación de los que corresponden á herederos de empleados fallecidos:

Resultando que dicha consulta tuvo origen, en que pasado á la citada Dirección para bastanteo de documentos, un expediente promovido por la viuda y hermanos de un empleado de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, fué de dictamen, que además de la certificación del Juzgado municipal y de la información testimonial administrativa con que según el artículo 52 de aquel reglamento están facultados los herederos para acreditar su derecho en todos los casos, debe exigirse certificación de la Dirección de los Registros que justifique la no existencia del testamento:

Considerando que la Dirección general de lo Contencioso, que es la que bajo su responsabilidad informa en estos asuntos, juzga indispensable para evitar todo pago indebido, la presentación de aquel documento cuando no se trata de sucesión de herederos forzosos; pudiendo en caso contrario prescindirse de tal requisito, aunque ha sido mandado cumplir con carácter general, teniendo en cuenta que en las sucesiones directas recae forzosamente el

todo ó la mayor parte de la herencia, en los hijos ó en los padres, cabiendo estimar además la situación precaria en que suelen quedar los interesados:

Y considerando demostrada no ya sólo la conveniencia, sino la necesidad y fundamento legal bajo el aspecto jurídico de este asunto, de reformar el mencionado artículo en el sentido indicado por aquella Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. se ha dignado disponer, que á la justificación exigida por el art. 52 del Reglamento de Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, se acompañe, en los casos que no se refieran á sucesión intestada y directa, certificación del Registro de últimas voluntades, que acredite la no existencia de testamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 27 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

Cenicientos

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado sacar á pública subasta el día 25 de Septiembre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, para su aprovechamiento con 700 cabezas de ganado lanar y 300 de cabrio, bajo el tipo de 1.300 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Cenicientos

Con la oportuna autorización este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el día 25 de Septiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, los pastos del monte denominado Albercas y Alberquillas de estos Propios, para su aprovechamiento por tres años forestales con 300 cabezas lanares, y 200 cabrias y 50 vacunas, bajo el tipo de 2.600 pesetas y estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cenicientos 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Vicente Jiménez.

Corpa

No habiendo habido postores en las subastas celebradas en el día de ayer de los pastos de los montes de estos Propios denominados Toconal, dehesa del Gober-tizo, Cotillo y la roza de leñas de éste, se señalan con autorización superior para las segundas el día 7 del próximo mes de Septiembre, á las doce del día, en la Casa Consistorial, bajo los pliegos de condiciones y tipos que sirvieron de base para las anteriores y estarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia llamando postores. Corpa 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.

**Rascafría**

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta al aprovechamiento de pastos de los montes de esta villa denominados Robledo de Abajo, el de Arriba, Arroturas y Dehesa boyal, el Ayuntamiento ha acordado señalar para celebrar la segunda subasta de dichos pastos el día 10 de Septiembre próximo y hora de las doce del mismo, en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido en la primera subasta.

Rascafría 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

**Villaconejos**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de unas 40 familias pobres próximamente.

La población costa de 400 vecinos y se halla distante de la cabeza del partido de Chinchón siete kilómetros, y este pueblo es sano y abundante de aguas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio, el cual pasado el día se proveerá.

Villaconejos á 28 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Domingo Hernández.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencias territoriales****MADRID**

Yo el infrascripto Escribano de Cámara de esta Audiencia, certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo para la constitución del Jurado que ha de conocer en el cuatrimestre próximo, de las causas procedentes del Juzgado de instrucción del partido de Navalcarnero, que penden en la Escribanía de mi cargo, han sido designados como Jurados:

**Cabezas de familia.**

D. Manuel Ventosa Pérez.  
Angel Follente Díaz.  
Santiago Granizo Mira.  
Martín Collado Zamorano.  
Manuel Barrio Sánchez.  
Julián Agudo Serrano.  
Jerónimo Teresa Aparicio.  
José Cobarrubias Tejedor.  
Mariano Bahía Martín.  
Antonio Pereira García.  
Antonio Olías del Carmen.  
Victoriano Cazorla Orgáz.  
Pascual Molina Vicente.  
Ignacio Moya Hernández.  
Juan Delgado Uceda.  
Serapio Rodríguez Gómez.  
Gregorio de la Cueva Llorente.  
Pedro Martín Gavilanes.  
Juan García Hernández.  
Baltasar Prieto Díaz.

**Capacidades.**

D. José María Domínguez Hernández.  
Mariano Avilés Rufo.  
Luis Rodríguez del Canto.  
Lorenzo Rodríguez Serrano.  
Pedro Caumel Calvo.  
Agustín Ibáñez Pérez.

D. José María Herraz Colomo.  
Luis Cique Domínguez.  
Prudencio Blasco Botello.  
Alejandro Nieto Pérez.  
Miguel Cique Domínguez.  
Gregorio Panadero Domínguez.  
Manuel Dafaucé Agradá.  
Ramón Ortega Fernández.  
Manuel Castellanos Ribagorda.  
José Zamorano Pérez.

**Supernumerarios de cabezas de familia.**

D. Agapito Puertas Alonso.  
Elviro Manzano Núñez.  
Patricio Panadero Arribas.  
Antonio Batanero Montero.

**Supernumerarios de capacidades.**

D. Laureano Pontes Arenal.  
Victoriano Lozano González.

Terminado el acto, la Sala señaló para la vista de la causa que se sigue contra Toribio Trigo Santos, Tomás Trigo Santos, Clemente Pedroviejo López y Clemente García Rianza, por robo, el día 28 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde.

Y para que conste y se anuncie insertándolo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la segunda quincena del corriente mes, con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1892.—P. H., L. José M. Aparici.

**Juzgados de primera instancia****UNIVERSIDAD**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de la Universidad, que forma parte del suprimido del Norte y Escribanía de D. Donato Toledo, á instancia de Doña Ramona Prieto contra D. Benito de Frutos y D. Guillermo Gullón, sobre tercería de dominio, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 19 de Agosto de 1892: el Sr. D. Pablo Maroto, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Excm. Señora Doña Ramona Prieto y Crespo, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Manuel García Prieto contra D. Benito de Frutos y Garrido, casado, cesante y mayor de edad, defendido por el Abogado D. Ricardo Oyuelos Pérez y contra D. Guillermo Gullón, y por la rebeldía de éste con los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio, á los bienes vendidos por último al D. Benito de Frutos, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería de dominio interpuesta por Doña Ramona Prieto y Crespo, y que son de la propiedad y dominio de esta los bienes que en la misma reclama, de los vendidos por D. Guillermo Gullón á D. Benito de Frutos, por escritura de 10 de Junio de 1890. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo mando y firmo.—Pablo Maroto.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado D. Guillermo Gullón, pongo el presente que firmo en Ma-

drid á 23 de Agosto de 1892.—El Escribano, Donato Toledo.

**TORRELAGUNA**

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Blas y Moral, de sesenta y cuatro años, viudo, labrador y vecino de Manjirón, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que en término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se presente en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por incendio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que en sus respectivas demarcaciones practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y que si lo consiguiesen dispongan sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 24 de Agosto de 1892.—Enrique F. Ibarra.—El Escribano, Luis F. Almazán.

**AVILA**

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen las diligencias necesarias para la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales pondrán á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justificasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre sustracción de dichas caballerías en la noche del 20 al 21 del mes actual y término de Urraca Miguel.

Dado en Avila á 24 de Agosto 1892.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua roja, de edad cerrada, de unas seis cuartas de alzada próximamente y tuerta.

Otra yegua roja, de seis años de edad y alzada seis cuartas y media.

Otra yegua roja, de edad cerrada y alzada seis cuartas, con una estrella en la frente.

Otra yegua roja, de edad cerrada, y alzada seis cuartas y media, á la que falta un porción de pelo en el pescuezo.

Cuyas cuatro caballerías están herradas y rozadas de las colleras y llevan en la nalga derecha el marco A.

**Juzgados municipales****AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplazo á Claudio Ruiz Zafra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Agosto de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Méndez Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Agosto de 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 7 de Mayo de 1873, con los números 17.679 de entrada y 2.581 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 3.829'89 pesetas, reducido hoy á 2.474 pesetas 8 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Alcudia de Carlet, provincia de Valencia, por el capital de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 78

**Sección 1.ª—Negociado 2.º**

Por D. Enrique Grajales y Font, en el concepto de apoderado de D. Julio de Llanos, se ha solicitado de esta Dirección general la declaración de extravío del resguardo de la carpeta señalada con el número 9.900, su fecha 29 de Marzo de 1882, con la que fué presentada para la conversión del capital y abono de los intereses á fin de Junio de 1881, por D. Amós de Llanos, la certificación de la Deuda consolidada al 3 por 100 no transferible, número 3.943, de capital 11.768 reales 26 maravedises, expedida á favor de la Capellanía laical, fundada en la villa de Pedraza de la Sierra por D. Diego de Hoz y Doña Mariana Suárez, su mujer.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho resguardo-carpeta, lo presente en esta Dirección general, dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nulo de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, expidiéndose otro por duplicado á los efectos consiguientes.

Madrid 26 de Agosto 1892.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector 1.º, Enrique de Linacerros.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio.